



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA**

**Despacho 01**

**Magistrado Ponente Pedro Olivella Solano**

Montería, seis (06) de septiembre dos mil veintiunos (2021)

**AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PUBLICA –LEY 1881 DE 2018**

<b>Medio de control</b>	Pérdida de Investidura
<b>Radicación</b>	23.001.23.33.000.2021-00185-00
<b>Demandante (s)</b>	Eduardo Elías Zarur Flórez Y Otro
<b>Demandado (s)</b>	Marco Albenio Argumedo Paternina

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la Registraduría Nacional del Estado Civil aportó la certificación solicitada, el Banco Agrario de Colombia allegó respuesta al requerimiento efectuado y transcurrido el término previsto en el artículo 218 del CGP el testigo JOHN JANIS VERGARA no presentó excusa con justificación de su inasistencia a la diligencia programada para el pasado 31 de octubre de 2021, procede el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia pública prevista en el artículo 11 de la Ley 1881 de 2018, en los términos que preceptúa el artículo 12 de la misma disposición:

*“ARTÍCULO 12. A la audiencia pública asistirá la Sala Especial de Decisión de Pérdida de Investidura y será presidida por el magistrado ponente. Esta diligencia quedará registrada en medio magnético para que obre dentro del expediente.*

*Las partes podrán intervenir, por una sola vez, en el siguiente orden: El solicitante o su apoderado, el agente del Ministerio Público y el Congresista y su apoderado.*

*Quien presida la audiencia podrá fijar el tiempo para las intervenciones.*

*Las partes podrán presentar al final de su intervención un resumen escrito.”*

Conforme lo anterior, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convocar a las partes y a la Agente del Ministerio Público, a la audiencia pública de que trata los artículos 11 y 12 de la Ley 1881 de 2018, el día viernes 10 de septiembre de 2021, a las 9:00 am.

La audiencia se celebrará por los medios virtuales a disposición, esto es, por la plataforma **lifezise** y para el efecto, se enviará un día antes de la hora y fecha establecida, un link a los correos electrónicos aportados al proceso de las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, a efectos de garantizar la conexión de los intervinientes en la diligencia.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 11.** Al día hábil siguiente, el magistrado ponente decretará las pruebas pertinentes y señalará un término hasta de tres (3) días hábiles para su práctica. En la misma providencia indicará fecha y hora para la audiencia pública, que se cumplirá dentro de los dos (2) días siguiente

Medio de control	Perdida de Investidura
Radicación	23.001.23.33.000.2021-00185-00
Demandante (s)	Eduardo Elías Zarur Flórez Y Otro
Demandado (s)	Marco Albenio Argumedo Paternina

Para la instalación del software para audiencias lifiesize; debe seguir los pasos para conectarse a una videoconferencia que encontrará en el siguiente Link o enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming>

Como quiera que la vinculación a la audiencia, se hace a través del correo electrónico de las partes, en el evento que surja alguna modificación sobre sus direcciones, deberán dar aviso al Despacho o Secretaría con anterioridad.

El grupo de apoyo para audiencias virtuales de la Rama Judicial, enviará un link a cada correo electrónico para que se unan a la diligencia y el número de celular de contacto como apoyo para la diligencia el día anterior a su celebración, realizando además la respectiva prueba de sonido y conectividad.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la totalidad de los Despachos del Tribunal Administrativo de Córdoba, y háganse la correspondiente publicación de esta providencia en la página web de este Tribunal para garantizar el acceso a la comunidad en general.

**Notifíquese y cúmplase**



**PEDRO OLIVELLA SOLANO**